



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2019-MPH

Huaral, 31 de Enero de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 028-2019-MPH/GDET/SGGRD/DAB, emitido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y el Informe Legal N° 082-2019-MPH-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, consecuentemente, están facultados para ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 29664 enunciada en el acápite anterior, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29664 define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público executor que, entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes. Asimismo, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la precitada Ley, indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad establecido en la Ley del SINAGERD.

Que, el numeral 14.3 del citado cuerpo legal, establece que los Gobiernos Regionales y Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva,, siendo esta función indelegable.

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2019-MPH

Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo están integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son la de coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD ~~promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general,~~ para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de GRD con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Regional y Local, coordinan los procesos de preparación y rehabilitación del SINAGERD.

Que, mediante Informe N° 028-2019-MPH/GDET/SGGRD/DAB, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres recomienda la activación de la Plataforma de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2019-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable el Proyecto de Resolución de Alcaldía para la "Activación de la Plataforma de Defensa Civil y el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre en la Municipalidad Provincial de Huaral".

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 29664, EL DECRETO SUPLENTO N° 048-2011-PCM Y EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase el **GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL** para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece el Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD; el cual estará integrado por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, quien lo presidirá.
- Gerente Municipal.
- Gerente de Secretaría General.
- Gerente de Rentas y Administración Tributaria.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerente de Asesoría Jurídica.
- Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.
- Gerente de Seguridad Ciudadana.
- Gerente de Fiscalización y Control.
- Gerente de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial.
- Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre
- Sub Gerente de Recursos Humanos.
- Sub Gerente de Contabilidad.
- Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza.



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067-2019-MPH

- Sub Gerente de Tesorería.
- Sub Gerente de Participación Ciudadana.
- Sub Gerente de Obras Públicas y Equipo Mecánico
- Sub Gerente de Obras Privadas y Ordenamiento Urbano.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral puede convocar a otras Gerencias o Sub Gerencias cuando la necesidad lo requiera.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El grupo de trabajo constituido en el Artículo 1° de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.



ARTÍCULO TERCERO.- Son funciones de los Grupos de Trabajo:

- Coordinar y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades pública, sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- Articular la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.
- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.



Articular la Gestión reactiva a través de:

- a) El Sistema Provincial de Defensa Civil.
- b) El Centro de Operaciones (COE)
- c) La Plataforma Provincial de Defensa Civil.

Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría Técnica" que será desempeñada por el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión Reactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo, designado en el Artículo Primero, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

 Jaime Uribe Ochoa
 ALCALDE